

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, mayo veintiocho de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 00159-2.020

Inter.0661.-

Como la solicitud de medidas previas cautelares elevada por la parte ejecutante, dentro de la demanda que para proceso Ejecutivo formula el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del demandado HILDA MARIA CANO RONCANCIO, se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los vehículos Automóviles: (i) Marca Skoda, Placa CEJ-964, Modelo 1.996 y (ii) Marca Renault, Placa CLA-261, Modelo 1.992, denunciados como de propiedad de la demandada HILDA MARIA CANO RONCANCIO.

Segundo: Líbrese oficio en tal sentido a la Subsecretaria de Seguridad y Movilidad Vial de la ciudad de Calarcá Q., solicitándole nos sea remitido con la respuesta a la presente medida, los certificados de tradición correspondientes los vehículos antes descritos. (Art.593 del C. G.P.)

Tercero: Inscrito los embargos, se dispondrá lo concerniente a los secuestros.

Cuarto: En atención al memorial anterior presentado por la apoderada judicial de la parte actora y para todos efectos legales a que hubiere lugar y en especial, para las notificaciones judiciales, téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la parte demandante, correspondiente a la demandada dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de HILDA MARIA CANO RONCANCIO.

Notifíquese.

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b3caec0bb8e50ec5e65c88bdf5ccb29f8e5569c68bf1e2156e7a162b38ca8e

Documento generado en 28/05/2021 12:59:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**